



Institución Educativa Municipal “EL CAMPANERO”

Decreto 0372 del 26 de Agosto de 2003
Resolución No 1814 del 21 de Abril de 2025
NIT: 814002486-8 DANE: 252001001603

ACUERDO No. 006-2025
(19 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL EL CAMPANERO – CORREGIMIENTO DE CATAMBUCO – MUNICIPIO DE PASTO, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2026.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL EL CAMPANERO, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, 4807 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que la Institución Educativa Municipal EL CAMPANERO del Corregimiento de Catambuco, Municipio de Pasto, fue reconocida oficialmente mediante Decreto No. 0372 del 26 de agosto de 2003 y Resolución No. 1814 del 21 de abril de 2025.

Que la Institución Educativa dispone de su Consejo Directivo integrado de conformidad con el Artículo 21 del Decreto 1860 de agosto 03 de 1994, reglamentario de la Ley 115 de 1994.

Que los Fondos de Servicios Educativos (FOSE) fueron creados por la Ley 715 de 2001, para la ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Que el Decreto Nacional 4791 del 19 de diciembre de 2008 reglamentó parcialmente los Artículos 11, 12, 13 y 14 de Ley 715 de 2001, definió la administración de los Fondos de Servicios Educativos (FSE) y estableció las funciones del consejo directivo y los rectores o directores de los establecimientos educativos en relación con el Fondo.

Que la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, estableció los Fondos de Servicios Educativos como mecanismo presupuestal para la adecuación, administración de los recursos de las instituciones educativas.

Que le Decreto 4807 de 2011 determina la gratuidad para las instituciones educativas e introduce otras disposiciones en gastos y prohibiciones

Que, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, en especial las consagradas en el numeral 1 del artículo 6 del Decreto 4791 de 2008, corresponde a la Rectora elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al Consejo Directivo.

Vereda El Campanero – Corregimiento de Catambuco
Identidad, Formación y Progreso.



Institución Educativa Municipal “EL CAMPANERO”

Decreto 0372 del 26 de Agosto de 2003

Resolución No 1814 del 21 de Abril de 2025

NIT: 814002486-8 DANE: 252001001603

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008, corresponde a los Consejos Directivos: “Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural”.

Que el artículo 19 del Decreto 0811 de 2005 de la Alcaldía Municipal de Pasto establece que el proyecto de ingresos y gastos para la siguiente vigencia fiscal deberá ser puesto a consideración del Consejo Directivo hasta el 15 de diciembre de cada año.

Que el presente acuerdo de fijación y aprobación de partidas presupuestales de ingresos y gastos se ajusta a las normas vigentes, por lo tanto facilita la optimización y racionalización de los recursos para la Institución Educativa.

Que la Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET), el cual detalla los ingresos y gastos en armonía con estándares internacionales y el nivel nacional, conforme al artículo 4º del Decreto 412 de 2018 que adiciona el artículo 2.8.1.2.5 del Decreto 1068 de 2015. Este catálogo establece la estructura para la clasificación presupuestal de los Fondos de Servicios Educativos, asegurando uniformidad, transparencia y alineación con el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto Ley 111 de 1996 y Decreto 115 de 1996), adaptado a entidades territoriales.

Que la Resolución 3469 de 2024, que actualiza los anexos de la Resolución 3832 de 2019, incorpora modificaciones derivadas de cambios normativos y solicitudes de entidades territoriales, incluyendo nuevos conceptos de ingresos y objetos de gasto, reubicaciones, aclaraciones y complementos a definiciones y soportes legales, con el fin de mejorar la aplicación del CCPET en el ciclo presupuestal, en particular para fondos como los de servicios educativos, promoviendo la eficiencia en la programación, ejecución y control presupuestal.

Que la Rectora presentó el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2026 con base en los recaudos, transferencias y el número de estudiantes del año anterior, ajustado a los códigos y estructuras del CCPET actualizado.

Que es necesario fijar el respectivo presupuesto de ingresos y gastos que rija para la vigencia fiscal 2026, en concordancia con el CCPET para garantizar la especialización, universalidad y equilibrio presupuestal.

Que por lo anterior expuesto

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el presupuesto de Ingresos para la Institución Educativa Municipal EL CAMPANERO del Corregimiento de Catambuco, Municipio de Pasto, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, en la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$148.010.000,00), de acuerdo con el siguiente detalle:

*Vereda El Campanero – Corregimiento de Catambuco
Identidad, Formación y Progreso.*



Institución Educativa Municipal “EL CAMPANERO”

Decreto 0372 del 26 de Agosto de 2003
Resolución No 1814 del 21 de Abril de 2025
NIT: 814002486-8 DANE: 252001001603

Código	Nombre	Apropiación Inicial
	Ingresos	148,010,000.00
1	Ingresos	148,010,000.00
1.1	Ingresos Corrientes	148,000,000.00
1.1.02	Ingresos no tributarios	148,000,000.00
1.1.02.06	Transferencias corrientes	148,000,000.00
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	28,000,000.00
1.1.02.06.001.01	Participación para educación	28,000,000.00
1.1.02.06.001.01.03	Calidad	28,000,000.00
1.1.02.06.001.01.03.02	Calidad por gratuidad	28,000,000.00
1.1.02.06.001.01.03.02.1.2.4.1.04	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD	28,000,000.00
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	120,000,000.00
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	120,000,000.00
1.1.02.06.006.06.1.3.1.1.08	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	120,000,000.00
1.2	Recursos de capital	10,000.00
1.2.05	Rendimientos financieros	10,000.00
1.2.05.02	Depósitos	10,000.00
1.2.05.02.1.3.2.2.04	R.F. SGP - EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD	10,000.00
1.2.10	Recursos del balance	0.00
1.2.10.02	Superávit fiscal	0.00
1.2.10.02.1.3.3.11.08	R.B. OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00
1.2.10.02.1.3.3.6.04	R.B. SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD	0.00

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto de Gastos para la Institución Educativa Municipal EL CAMPANERO del Corregimiento de Catambuco, Municipio de Pasto, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treintay uno (31) de diciembre del año 2026, en la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$148.010.000,00) de acuerdo con el siguiente detalle:

Código	Nombre	Apropiación Inicial
	Gastos	148,010,000.00
	Funcionamiento	38,010,000.00
2.1	Funcionamiento	38,010,000.00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	38,010,000.00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	38,010,000.00
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	15,500,000.00
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	15,500,000.00
2.1.2.02.01.003.1.2.4.1.04	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD	15,500,000.00
2.1.2.02.01.003.1.2.4.1.04.007	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS-FUNCIONAMIENTO BASICO. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES	15,500,000.00

*Vereda El Campanero – Corregimiento de Catambuco
Identidad, Formación y Progreso.*



Institución Educativa Municipal “EL CAMPANERO”

Decreto 0372 del 26 de Agosto de 2003

Resolución No 1814 del 21 de Abril de 2025

NIT: 814002486-8 DANE: 252001001603

Código	Nombre	Apropiación Inicial
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	22,510,000.00
2.1.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	8,460,000.00
2.1.2.02.02.005.1.2.4.1.04	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD	
2.1.2.02.02.005.1.3.1.1.08	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8,450,000.00
2.1.2.02.02.005.1.3.1.1.08.019	CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	8,450,000.00
2.1.2.02.02.005.1.3.2.2.04	R.F. SGP - EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD	10,000.00
2.1.2.02.02.005.1.3.2.2.04.019	CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	10,000.00
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	1,850,000.00
2.1.2.02.02.007.1.2.4.1.04	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD	1,800,000.00
2.1.2.02.02.007.1.2.4.1.04.014	OTROS GASTOS EN EDUCACION-SEGUROS	1,800,000.00
2.1.2.02.02.007.1.3.1.1.08	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	50,000.00
2.1.2.02.02.007.1.3.1.1.08.085	OTROS GASTOS EN EDUCACION-SERVICIOS FINANCIEROS	50,000.00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	12,200,000.00
2.1.2.02.02.008.1.2.4.1.04	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD	10,700,000.00
2.1.2.02.02.008.1.2.4.1.04.008	ARRENDAMIENTOS-ARRENDAMIENTOS. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	1,700,000.00
2.1.2.02.02.008.1.2.4.1.04.015	OTROS GASTOS EN EDUCACION-SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y HONORARIOS	9,000,000.00
2.1.2.02.02.008.1.3.1.1.08	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,500,000.00
2.1.2.02.02.008.1.3.1.1.08.012	INTERNET	1,500,000.00
	Inversión	110,000,000.00
2.3	Inversión	110,000,000.00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	110,000,000.00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	110,000,000.00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	110,000,000.00
2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	100,000,000.00
2.3.2.02.02.006.1.3.1.1.08	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100,000,000.00
2.3.2.02.02.006.1.3.1.1.08.023	TRANSPORTE ESCOLAR-CONTRATACION TRANSPORTE ESCOLAR	100,000,000.00
2.3.2.02.02.006.1.3.3.11.08	R.B. OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00
2.3.2.02.02.006.1.3.3.11.08.023	TRANSPORTE ESCOLAR-CONTRATACION TRANSPORTE ESCOLAR	0.00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	10,000,000.00
2.3.2.02.02.008.1.3.1.1.08	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10,000,000.00
2.3.2.02.02.008.1.3.1.1.08.026	ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS	10,000,000.00



Institución Educativa Municipal “EL CAMPANERO”

Decreto 0372 del 26 de Agosto de 2003

Resolución No 1814 del 21 de Abril de 2025

NIT: 814002486-8 DANE: 252001001603

ARTICULO TERCERO.- DISPOSICIONES GENERALES. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias a la Ley 715 de 2001, el Decreto reglamentario 4791 de diciembre 2008, 4807 de 2011 y la Ley Orgánica del Presupuesto y el CCPET (Resolución 3832 de 2019 actualizada por Resolución 3469 de 2024) y deben aplicarse con armonía a este. Las disposiciones generales del presente acuerdo rigen para la institución educativa.

ARTICULO CUARTO.- La ejecución del presupuesto se regirá siempre por las normas sobre la materia, en especial las del Decreto 111 de 1996 y las disposiciones generales del presente Acuerdo y los CCPET, con aplicabilidad de los principios del sistema presupuestal de: Planeación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización, coherencia macroeconómica, homeóstasis presupuestal, inembargabilidad y unidad presupuestal.

- ✓ **Principio de Planificación:** El presupuesto de los FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS (FSE) deberá construirse de manera ordenada con los objetivos y planes del Proyecto Educativo Institucional (PEI), alineado con la clasificación del CCPET.
- ✓ **Principio de Anualidad:** “El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esta fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos, caducarán sin excepción.”
- ✓ **Principio de Universalidad:** “El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos o erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno que no figure en el presupuesto.”
- ✓ **Principio de Unidad de caja:** “Con el recaudo de todos los recursos, se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto”.
- ✓ **Principio de Programación Integral:** “Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes...”
- ✓ **Principio de Especialización:** “Las apropiaciones deben referirse en cada Órgano de la Administración, a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas, utilizando los códigos específicos del CCPET”.
- ✓ **Principio de Inembargabilidad:** “Son inembargables las rentas incorporadas en el Presupuesto General de la Nación, así como los bienes y derechos de los órganos que lo conforman. No obstante la anterior Inembargabilidad, los funcionarios competentes deberán adoptar las medidas conducentes al pago de las sentencias en contra de los órganos respectivos dentro de los plazos establecidos para ello, y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en sentencias ejecutoriadas.” En razón a este principio los recursos provenientes del Tesoro Nacional - SGP, correspondientes a Gratuidad de la Educación, son INEMBARGABLES, exceptuando los recursos propios recaudados por el Establecimiento Educativo.
- ✓ **Principio de Equilibrio:** El presupuesto de gastos debe guardar estricto equilibrio con el presupuesto de ingresos y las partidas aprobadas deben entenderse como autorizaciones máximas de gasto: Este debe contener la totalidad de erogaciones diferentes de los gastos de personal que requiere el establecimiento para su normal funcionamiento y para las inversiones que el proyecto Educativo Institucional demande.



Institución Educativa Municipal "EL CAMPANERO"

Decreto 0372 del 26 de Agosto de 2003

Resolución No 1814 del 21 de Abril de 2025

NIT: 814002486-8 DANE: 252001001603

- ✓ **El principio de legalidad del gasto:** Corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado. En el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las erogaciones no sólo deben ser previamente decretadas por la ley (C.P. artículo 346) sino que, además, deben ser apropiadas por la ley de presupuesto (C.P. artículo 345) para poder ser efectivamente realizadas." (Sentencia C-685/96, C-428 de 2002).

ARTICULO SEXTO.-DE LOS INGRESOS. El presupuesto de rentas contiene la estimación de: Ingresos no tributarios (ingresos corrientes de libre destinación), Transferencias corrientes (Calidad por Gratuidad y Otras Unidades de Gobierno) y Recursos de Capital que espera sean recaudados para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, clasificados conforme al CCPET.

Los ingresos que perciba la institución educativa por los diferentes conceptos deberán ser asignados por parte de los responsables de estos en las fechas y plazos que se generen los recursos, en los depósitos bancarios de la entidad financiera vigilada por la superintendencia bancaria donde la institución educativa posee la cuenta bancaria, la cual garantiza adecuados niveles de servicios, eficacia y rentabilidad.

- a. **INGRESOS NO TRIBUTARIOS (1.1.02) – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION;** Son las rentas o recursos públicos o privados de que dispone o puede disponer regularmente el Fondo de Servicios Educativos del establecimiento, los cuales se obtienen por utilización de los recursos del establecimiento en la prestación del servicio educativo, o por la explotación de bienes y servicios. Están compuestos fundamentalmente por:

- ✓ **TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS(1.1.02.02)**
 - **Certificados y constancias (1.1.02.02.015):** Recursos recibidos como contraprestación por la expedición del respectivo documento solicitado por estudiantes egresados.
- ✓ **VENTA DE BIENES Y SERVICIOS (1.1.02.05)**
 - **Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamientos y leasing: Arrendamiento de espacios físicos (1.1.02.05.002.07):** cafeterías, canchas deportivas, antenas, pantallas publicitarias y parqueaderos.
 - **Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (1.1.05.05.002.08):** Todo lo relacionado con el cobro de fotocopias e impresiones.

b. TRANSFERENCIAS CORRIENTES (1.1.02.06)

- ✓ **Calidad por Gratuidad (1.1.02.06.001.01.03.02):** Son los recursos transferidos por el Gobierno Central SGP Calidad Gratuidad - Ministerio de Educación Nacional por concepto de matrícula.
- ✓ **Otras unidades de Gobierno (1.1.02.06.006.06):** Recursos Transferidos por el Departamento y Municipio.
 - **TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (1.1.02.06.006.06.1.3.1.1.08):** Son los recursos transferidos que las entidades públicas de cualquier orden departamental y municipal y sin contraprestación alguna decidan girar directamente al establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos.



Institución Educativa Municipal “EL CAMPANERO”

Decreto 0372 del 26 de Agosto de 2003

Resolución No 1814 del 21 de Abril de 2025

NIT: 814002486-8 DANE: 252001001603

c. **RECURSOS DE CAPITAL (1.2):** Son aquellas rentas que se obtienen eventualmente por concepto de donaciones, recursos de balance, rendimientos financieros y reintegros y otros recursos no apropiados.

- ✓ **Depósitos (1.2.05.02):** Ingresos por Rendimientos Financieros
- ✓ **Donaciones (1.2.08.01):** Son las transferencias que reciben las entidades o unidades por concepto de donaciones.
- ✓ **Reintegros y otros recursos no apropiados (1.2.13):** Devolución de dinero a la entidad originada, entre otros, por la liquidación de contratos y/o convenidos interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración.

ARTICULO SEPTIMO.- DE LOS GASTOS. Todos los actos administrativos que expida la rectora y afecte el presupuesto, tendrán que contar con el certificado de la disponibilidad presupuestal, la disponibilidad en efectivo y el registro presupuestal, en los términos de la Ley Orgánica del Presupuesto y el CCPET. En consecuencia, no podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible.

UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional y los códigos del CCPET:

2. GASTOS

2.1 FUNCIONAMIENTO:

2.1.2.01.01.004 ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO: Son los gastos asociados con la adquisición de activos fijos que no se clasifican como maquinaria y equipo.

2.1.2.01.01.005 OTROS ACTIVOS FIJOS: Productos de propiedad intelectual

2.1.2.02.01 MATERIALES Y SUMINISTROS: Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año.

2.1.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo): Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera, libros, diarios o publicaciones impresas, productos de refinación de petróleo o combustibles, productos químicos, productos de caucho y plástico, productos de vidrios, muebles, desechos, entre otros.

2.1.2.02.01.004 Productos metálicos, maquinaria y equipo: Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos elaborados y paquetes de software. No incluye: La adquisición de programas informáticos, y bases de datos que representan un activo fijo.

2.1.2.02.02 ADQUISICION DE SERVICIOS: Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades.



Institución Educativa Municipal “EL CAMPANERO”

Decreto 0372 del 26 de Agosto de 2003

Resolución No 1814 del 21 de Abril de 2025

NIT: 814002486-8 DANE: 252001001603

2.1.2.02.02.005 Construcción y servicios de la construcción: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terrenos, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros

2.1.2.02.02.006 Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua: son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas, servicios de transporte de pasajeros o de carga, servicios de mensajería, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamientos y leasing: son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción: son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios e impresión, servicios de telecomunicaciones, servicio de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimientos entre otros.

2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales: son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

2.3 INVERSION

2.3.2.01.01.004 ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO: Son los gastos asociados con la adquisición de activos fijos que no se clasifican como maquinaria y equipo.

2.3.2.02.01 MATERIALES Y SUMINISTROS: Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año.

2.3.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo): Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera, libros, diarios o publicaciones impresas, productos de refinación de petróleo o combustibles, productos químicos, productos de caucho y plástico, productos de vidrios, muebles, desechos, entre otros.

2.3.2.02.01.004 Productos metálicos, maquinaria y equipo: Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos elaborados y paquetes de software. No incluye: La adquisición de programas informáticos, y bases de datos que representan un activo fijo.



Institución Educativa Municipal “EL CAMPANERO”

Decreto 0372 del 26 de Agosto de 2003

Resolución No 1814 del 21 de Abril de 2025

NIT: 814002486-8 DANE: 252001001603

2.3.2.02.02 ADQUISICION DE SERVICIOS: Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades.

2.3.2.02.02.005 Construcción y servicios de la construcción: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terrenos, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros

2.3.2.02.02.006 Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua: son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas, servicios de transporte de pasajeros o de carga, servicios de mensajería, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

2.3.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamientos y leasing: son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción: son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios e impresión, servicios de telecomunicaciones, servicio de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimientos entre otros.

2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales: son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

*** Gastos de Funcionamiento e Inversión: Como se detalla en el Artículo Segundo, alineados con las definiciones del CCPET para materiales, suministros, servicios y activos fijos, excluyendo gastos de personal.**

ARTICULO OCTAVO.- PROHIBICIONES EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO. De conformidad con el artículo 13 del Decreto 4791 de 2008 y el artículo 10 del Decreto 4807 del 2011 el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos no puede:

1. Otorgar donaciones o subsidios con cargo a los recursos del fondo de servicios educativos.
2. Reconocer o financiar gastos inherentes a la administración de personal, tales como viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamientos y demás, independiente de la denominación que se le dé, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 11 del citado decreto, relacionado con gastos de viaje del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial certificada no haya generado pago de viáticos.
3. Contratar servicios de aseo y vigilancia y capacitación del personal de planta del establecimiento educativo.



Institución Educativa Municipal “EL CAMPANERO”

Decreto 0372 del 26 de Agosto de 2003

Resolución No 1814 del 21 de Abril de 2025

NIT: 814002486-8 DANE: 252001001603

4. Financiar alimentación escolar, a excepción de la alimentación para el desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias señalada en el artículo anterior del presente decreto.
5. Financiar cursos preparatorios del examen del ICFES, entre otros que defina el Ministerio de Educación Nacional.
6. Financiar la capacitación de funcionarios.
7. Financiar el pago de gastos suntuarios.

ARTICULO NOVENO.- El consejo directivo podrá mediante acto administrativo adicionar recursos de cualquiera clase de convenios, contratos y transferencias provenientes de entidades públicas, privadas y comerciales, cuando estos sean de destinación específica y podrán efectuar apertura de los rubros correspondientes, ajustando los códigos CCPET según corresponda.

ARTICULO DECIMO.- DE LOS REGISTROS PRESUPUESTALES. Son las imputaciones que se hacen a las apropiaciones del presupuesto una vez se han cumplido los requisitos esenciales y de forma, necesarios para el perfeccionamiento de los compromisos, registradas en los códigos del CCPET.

Las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2025 que amparen compromisos que se hayan derivado de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y de anticipos pactados en los contratos se cancelaran con cargo a los saldos disponibles sin operación presupuestal alguna.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO. El presupuesto podrá modificarse con el visto bueno del Consejo Directivo de la Institución Educativa, en los siguientes términos, manteniendo la armonía con el CCPET:

- a) **Adiciones:** podrá adicionar todo nuevo ingreso que perciba la Institución y que no esté contemplado en el presupuesto aprobado para la vigencia o los ingresos que por mayor valor se perciban en la vigencia o los recursos de balance de la anterior vigencia.
- b) **Reducciones:** cuando el recaudo de los ingresos presupuestados no se comporte de acuerdo con lo esperado, o se calcula que no va a ingresar la totalidad de los recursos presupuestados por la Institución, la Rectora deberá realizar las respectivas disminuciones al presupuesto aprobado, afectando también la parte de gastos.
- c) **Traslados:** se realiza en los rubros presupuestales de gastos, por ser estos movimientos presupuestales que no modifican el valor total del Presupuesto, será efectuado modificando el anexo del Decreto de liquidación presupuestal expedido para el efecto, actualizando códigos CCPET si aplica.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La institución educativa podrá pactar anticipos únicamente cuando cuente con el flujo de caja y/o programa anual mensualizado de caja PAC y se soliciten las garantías respectivas.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La rectora de la institución educativa presentará al consejo directivo informes trimestrales sobre la ejecución presupuestal y la ejecución del flujo de caja PAC y se publicará en la cartelera principal de la institución, visible y de fácil acceso, el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos será cada seis meses.



Institución Educativa Municipal “EL CAMPANERO”

Decreto 0372 del 26 de Agosto de 2003
Resolución No 1814 del 21 de Abril de 2025
NIT: 814002486-8 DANE: 252001001603

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS CAJAS MENORES. En la Institución Educativa no se manejará caja menor.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS CUENTAS POR PAGAR DE LA VIGENCIA. Las cuentas por pagar a 31 de diciembre del 2026 se constituirán por las obligaciones correspondientes a la entrega de bienes y servicios, su pago se hará antes del 31 de enero del 2027 por parte de la tesorería, con la aprobación de la rectora a través de la resolución. Constituidas las cuentas por pagar los dineros sobrantes constituirán recursos del balance.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El presente acuerdo rige a partir de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero del 2026.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en las Instalaciones de la Institución Educativa Municipal EL CAMPANERO del Corregimiento de Catambuco, Municipio de Pasto, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2025.

Aprobado por el Consejo Directivo.

CONSEJO DIRECTIVO AÑO 2025

VICTORIA INES MEJIA YEPEZ
Rectora

MONICA BUCHELI RODRIGUEZ
Representante Docentes

OMAR WILLIAM LOPEZ
Representante Docentes

LUIS GELPUD
Representante Padres de Familia

SERVIO ROJAS
Representante Padres de Familia

LEIDY MIRAMAG
Representante Padres de Familia

JAVIER RIVERA
Representante Padres de Familia

Vereda El Campanero – Corregimiento de Catambuco
Identidad, Formación y Progreso.



Institución Educativa Municipal “EL CAMPANERO”

Decreto 0372 del 26 de Agosto de 2003

Resolución No 1814 del 21 de Abril de 2025

NIT: 814002486-8 DANE: 252001001603

CARLOS PINCHAO

Representante Padres de Familia

ORLANDO BOTINA

Representante Sector Productivo

VANESSA ALEXANDRA DIAZ MENESES

Representante Estudiantes

Personera

MARY MILENA BOTINA PEJENDINO

Representante de estudiantes

Contralor

LUIS PINCHAO

Representante de Exalumnos